

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia número Once de Murcia

6826 Verbal desahucio falta pago 1.574/2008.

Verbal desahucio falta pago 0001574/2008.

Sobre otras materias.

N.I.G.: 30030 42 1 2008 0015005.

De don Andrés Bernal Sánchez, María Teresa Wollstein Alcaraz.

Procurador: Álvaro Conesa Fontes, Álvaro Conesa Fontes.

Contra doña María José Arcos Ferrándiz.

En el procedimiento de referencia se ha dictado sentencia de fecha 31 de marzo, cuyo encabezamiento y fallo es del tenor literal siguiente:

“Juzgado Primera Instancia número Once de Murcia

Sentencia: 00085/2009

Procedimiento: Juicio verbal de desahucio número 1574/2008.

En Murcia, a treinta y uno de Marzo de dos mil nueve.

S.S.^a Ilma. Teresa Rizo Jiménez, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia número once de esta ciudad, vistos los presentes autos de juicio verbal número 1574/2008 sobre resolución de contrato de arrendamiento y reclamación de rentas, seguidos a instancia de don Andrés Bernal Sánchez y Doña María Teresa Wollstein Alcaraz, representados por el Procurador don Álvaro Conesa Fontes y asistidos por la Letrada doña Amparo Muñoz-Valera Nogales contra doña María José Arcos Ferrándiz, declarada en rebeldía; ha dictado en nombre de S.M. el Rey la siguiente

Fallo

Que estimando en esencia la demanda interpuesta por el Procurador don Álvaro Conesa Fontes en nombre y representación de don Andrés Bernal Sánchez y doña María Teresa Wollstein Alcaraz contra doña María José Arcos Ferrándiz, declarada en rebeldía; debo declarar y declaro haber lugar al desahucio de la demandada sobre la vivienda sita en Calle Mayor 145 1.º E de Espinado (Murcia) condenando a la demandada a desalojar el inmueble arrendado, apercibiéndole de lanzamiento que tendrá lugar el día quince de mayo de dos mil nueve a las once treinta horas y condenándole igualmente a abonar a la parte demandante la cantidad de cuatro mil ochocientos treinta y siete euros con ochenta y dos céntimos (4.837,82 euros) en concepto de rentas y cantidades asimiladas hasta Marzo de 2009, incluido, condenándole como le condeno al pago de las rentas y de los gastos asimilados que se vayan devengando con posterioridad al dictado de esta sentencia hasta el desalojo voluntario mediante entrega de llaves o hasta el lanzamiento; más intereses de las cantidades reseñadas a liquidar de conformidad con el fundamento de derecho cuarto; con expresa imposición de costas procesales a la demandada.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que no es firme y que contra la misma pueden preparar por escrito en este Juzgado recurso



de apelación en el plazo de cinco días a partir de su notificación del cual conocerá la Ilma. Audiencia Provincial de Murcia.

Inclúyase la presente en el libro de sentencias poniendo en las actuaciones certificación de la misma.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.”

Y como consecuencia del ignorado paradero de María José Arcos Ferrándiz, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación de la sentencia de fecha 31 de marzo.

Murcia, 7 de abril de 2009.—El/la Secretario.